

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 8 de septiembre del 2.022, paso a Despacho de la Señora Juez, informándole que la presente demanda fue admitida mediante auto notificado por estado el 24 de junio del presente año.

No se ha acreditado la notificación de la parte demandada. Sírvasse proveer,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (08) de septiembre del dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio No. 1138

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO	17001-31-03-004-2022-00101-00
DEMANDANTE	JORGE IVAN OSPINA OSPINA, YAZMIN DIAZ GARZA MARIA ORLINDA OSPINA BETANCURT, DARIO OSPINA OSPINA y SANDRA MILENA OSPINA
DEMANDADOS	CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.

Teniendo en cuenta que la constancia secretarial que antecede, en el proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de la referencia, se requiere a la parte actora para que asuma la carga procesal que le asiste, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Tercero del auto proferido el 23 de junio del año en curso, a través del cual se admitió la demanda.

Para tal fin, se concede a la parte demandante el termino improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para adelantar las gestiones encaminadas a lograr la comparecencia del extremo pasivo a esta litis, advirtiéndole que, cumplido el anterior término sin atender este requerimiento, se dará aplicación al Desistimiento Tácito de la Demanda, previsto en el Art. 317, núm. 1, del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 141 del 9 de SEPTIEMBRE de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 760e233f58926d5b474f351daad70690d313206ec016eaa079dfd3bbc5abbad8

Documento generado en 08/09/2022 10:29:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>